

CONSEJO SUPERIOR
ACTA N° 014

FECHA: *Jueves 19 de mayo de 2005*

HORA: *5:00 p.m.*

LUGAR: *Sala del Consejo*

ASISTENTES:

- Dra. Amparo Arbeláez Escalante**
Gobernadora del Quindío
- Dr. Marco Alfonso Nieto García**
Rector (e)
- Dra. Luz Stella Ocampo de Henao**
Representante.sector productivo
- Dr. Henry Valencia Naranjo**
Representante ex rectores
- Dr. Rodrigo Zamudio Barbosa**
Representante De los egresados
- Prof. Oscar Marino García Arias**
Representante.de los profesores
- Est. Mauricio Ramírez Gaona**
Representante de los estudiantes
- Dra. Ana Milena Ramírez Jaramillo**
Secretaria general

AUSENTES:

- Dr. Jaime Bejarano Alzate (excusa)**
Representante.ministro de educación

ORDEN DEL DÍA:

1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM
2. APROBACIÓN DEL ACTA N° 012, 3 de mayo de 2005
3. PROYECTO DE ACUERDO
 - 3.1 Por medio del cual se expide el estatuto de investigaciones
4. CORRESPONDENCIA
 - 4.1 Oficio S.N, 12 may/05, docentes programa de Topografía
 - 4.2 Oficio S.N, 10may/05, Prof. Germán Antonio Giraldo, programa de Química.
5. PROPOSICIONES Y VARIOS

Se puso a consideración de los miembros del Consejo Superior el orden del día propuesto, y se determinó incluir el proyecto radial académico y económico de la U.F.M Estéreo 102.1, con su plan de acción 2005 – 2010, como punto antes de iniciar el orden del día:

PROYECTO RADIAL ACADÉMICO Y ECONÓMICO DE LA U.F.M ESTEREO 102.1

CONSEJO SUPERIOR ACTA N° 014

El ingeniero Alberto Taborda, profesor del programa de Ingeniería Electrónica, inició a la exposición, destacando los siguientes aspectos:

La emisora U.F.M Estéreo 102.1 es una organización radial con un compromiso social: El interés público para el departamento del Quindío.

Se entiende que el proyecto radial, académico y económico de la U.FM Estéreo 102.1 es un imaginario del estamento nacional, regional y local y en particular de la Universidad del Quindío, con el servicio definido, en el plan nacional de radiodifusión en la modalidad F.M Estéreo, de interés público en la categoría emisoras educativas, y que luego de una gestión exitosa, se asignó con la definición de emisora en gestión directa de interés público, sujeta a las normas previstas en el Decreto Número 1021 de 1999 y los demás que allí relaciona.

Nuestro proyecto, atendiendo las políticas de radiodifusión, se materializará en el plan de acción 2005 – 2010.

Políticas para la radiodifusión:

- 1. Fortalecer el derecho a la información.*
- 2. Dinamizar la responsabilidad social.*
- 3. Orientar la programación a los fines del servicio.*
- 4. Promover el desarrollo de la radiodifusión.*
- 5. Optimizar el uso del espectro radioelectrónico.*

CAPÍTULO I

Marco de referencia

*Para el diseño del proyecto radial académico y económico PRAE, se toman como referencia los decretos 1446, 1447 de 1995 y 348 de 1997, el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución política, el decreto 3418 de 1954 y la ley 74 de 1966. La visión Quindío plan estratégico 2020. Los planes de desarrollo departamentales y el proyecto educativo institucional: **“Somos libres para conocer y conoceremos para ser libres”**, dando respuesta al eje estratégico modernización académica, dentro de la política difusión de la producción académica, concretamente el programa de difusión audiovisual.*

1.1 Planeación:

Como se plantea en el documento Plan de desarrollo de la Universidad: “La planificación está íntimamente vinculada a la naturaleza humana y toda persona inteligente es capaz de pensar antes de actuar, pues posee la capacidad de reflexión mediante la cual tiene conciencia de sí misma y del mundo en que vive;

CONSEJO SUPERIOR ACTA N° 014

además, tiene la cualidad prospectiva, que le permite operar estados pasados y presentes, teniendo en la cuenta estados futuros.”

Se optó, dentro del marco de referencia, por el objetivo de planificación: “la búsqueda del interés público”, como unidad del concepto frente a la diversidad de intereses, estimulando el respeto a la diversidad, reivindicando la creencia en la planificación y el compromiso con el cambio, por parte de la comunidad quindiana; asignando responsabilidades a cada oyente, y al interior de la Universidad a cada directivo, funcionario, docente, alumno con los proyectos diseñados para la modernización de la emisora.

1.2 Planeación participativa:

La búsqueda del interés público, involucrando la academia, la comunidad radial y la comunidad en general.

1.3 Planeación estratégica:

La emisora, desde el 18 de enero de 2000, con una comunidad radial formada por personas que tuviera o poco contacto con la radio comercial, comenzó su operación y como resultado de este trabajo se planteó en el 2000, por primera vez, un modelo administrativo enmarcado en el proyecto “ Radiodifusora Cultural U.Q. HJO-79 F.M 102.1 MHZ”.

En el año 2004, producto de manejos administrativos y la necesidad de enlazar la programación con la investigación, se propone un nuevo proyecto planificado agregándole, a lo ya existente, un objetivo académico.

Finalmente y atendiendo lo dictado en el marco de referencia, y que no se ha aplicado hasta el momento es la inclusión de la emisora en le estructura orgánica de la Universidad del Quindío, quien concesiona el servicio, como se plantea en este proyecto radial, académico y económico U.F.M Estéreo, PRAE con su plan de acción 2005 – 2010.

1.4 Planeación prospectiva

Según el marco de referencia y en particular el PDI en sus ideas planteadas: “La prospectiva parte de la lluvia de ideas de los talleres de imaginación, de la expresión pública de los deseos”. Por tanto, la prospectiva prepara el camino a la emisora en la construcción de escenarios entre lo deseable y lo posible, impulsa el diseño del futuro, muestra acciones alternativas, con propósitos orientados al interés público.

CAPÍTULO II **DIAGNÓSTICO EMISORA U.F.M.**

CONSEJO SUPERIOR ACTA N° 014

1. *El diagnóstico de la U.F.M se establece desde el inicio de las emisiones radiales, 18 de enero de 2000, debido a que:*

- a) Por su naturaleza y definición de interés público en la categoría emisora educativa - difundir la cultura, la ciencia y la educación; estimular el flujo de investigaciones aplicadas al desarrollo; apoyo del proyecto educativo nacional, como aplicación de las políticas: comunicar al Estado y los ciudadanos; fortalecer el patrimonio cultural o natural de la nación; promover el civismo, la solidaridad la seguridad y el sustento del orden constitucional – se viene creando en la ciudadanía el interés y la reflexión por la programación ofrecida.*
- b) A su vez, la programación, origina una diversidad de inquietudes y críticas del oyente, lo cual lleva continuamente a la reflexión.*
- c) Una encuesta realizada con directivos, funcionarios, estudiantes, profesores, productores, realizadores de programas y oyentes en general, nos condujo a una racionalización de la actual programación.*

Se requirió adecuar la anterior información, complementada con los resultados de unas encuestas, año 2004 / 2005, en una matriz DOFA con el fin de plantear los problemas necesarios para dar aplicación al plan de acción 2005 - 2010 de este proyecto.

1.1 Oportunidades:

De manera general, se presentan las consideradas como oportunidades de más consenso a tener en la cuenta por parte de la emisora.

- Creciente demanda de programación basada en la educación, formación, información científica y entretenimiento.*
- Exigencias de la política de acreditación institucional respecto a la misión: docencia, investigación, Extensión.*
- Los contribuyentes.*

1.2 Amenazas:

Se identifican fundamentalmente aquellas situaciones que de alguna manera se pueden presentar frente a otros servicios radiales de interés público y/o privado.

- La competencia en lo radial.*
- La competencia en lo técnico.*
- La competencia en lo económico.*

1.3 Fortalezas:

- La difusión de cultura, ciencia y educación.*
- Las Políticas de programación de interés público.*
- Las políticas de la Universidad del Quindío (PDI).*

CONSEJO SUPERIOR ACTA N° 014

- *La academia de la Universidad.*
- *La cobertura de potencia radiada.*

1.4 Debilidades:

- *Falta de un proyecto radial, académico, económico.*
- *No pertenecer a la estructura orgánica de la Universidad y,*

1.4.1 Situación Actual:

La U.FM ha contado durante su existencia con un proyecto Radial pero no ha originado en sus directivos y/o los funcionarios de la Universidad una ubicación en su estructura orgánica. Realmente ha seguido los derroteros trazados por los directivos de turno y utilizando los recursos de los contribuyentes.

El proyecto Radial, académico y económico pretende con su plan de acción 2005 – 2010 reducir el imaginario del interés público.

1.4.2 La estructura Organizacional

La actual estructura organizacional de la emisora ha evolucionado acorde a las exigencias de los servicios radiales, y ha sido más, por la actitud favorable de algunos directivos, funcionarios, estudiantes y en especial de docentes y operarios del corte radial de excelentes experiencias, que por algo planeado, diseñado, gerenciado y controlado con rigor.

CAPITULO III

PRAE

(Proyecto Radial, Académico, Económico de la U.FM Estéreo 102.1)

1. GENERALIDADES:

El proyecto Radial, Académico y Económico (PRAE), constituye el punto de partida para la transformación de la organización la U.FM Estéreo servicio en FM Estéreo y dentro del espíritu de reforma radial en general, que busca entre otras cosas cumplir con su misión Radial, Académica y Económica apuntando a la visión del interés público.

- *LO RADIAL: Por ser el objeto social del servicio.*
- *LO ACADEMICO: la docencia, investigación y extensión al servicio del oyente.*
- *LO ECONÓMICO: Manejo del Contribuyente, 5 minutos hora.*

En consecuencia el PRAE aparece como un compromiso de los miembros de la comunidad del Quindío, sus instituciones, las empresas y en particular la comunidad de la Universidad del Quindio.

CONSEJO SUPERIOR ACTA N° 014

Este proyecto y su plan de acción 2005 – 2010, deberá responder a las políticas para la Radiodifusión establecidas por el Ministerio de Comunicaciones:

- *Fortalecer el derecho a la información*
- *Dinamizar la responsabilidad social*
- *Orientar la programación a los fines del servicio*
- *promover el desarrollo de la Radiodifusión*
- *Optimizar el uso del espectro Radioeléctrico*

2. FILOSOFIA DE LA EMISORA:

La U.FM es una organización Radial, Académica, Económica que debe ser parte de la estructura orgánica de la Universidad del Quindío.

3. VISIÓN:

Convertirse en el mejor espacio humano Radial de interés público de Colombia.

4. MISIÓN:

La Emisora es una empresa Radial conformada por un gran talento humano en operadores, logísticos, directivos y oyentes para entregar una programación de interés público con responsabilidad, civilidad y adecuada tecnología.

5. IMAGEN CORPORATIVA:



U: Su color la esperanza de cumplir su misión hacia la visión. Significa unidad, universalidad y Universidad.

El micrófono: respeto por el oyente, la fortaleza de nuestro patrimonio cultural.

Tu Onda Cultural: la radio, cuarto poder, como factor fundamental para el desarrollo Humano.

6. VALORES INSTITUCIONALES:

La Universidad del Quindío a través de su PDI estableció el sistema de principios y valores con el cual busca diferenciarse de sus similares y convertirlo en expresiones vivas que signifiquen un comportamiento de

CONSEJO SUPERIOR ACTA N° 014

responsabilidad y compromiso con la sociedad y una cultura que se identifique con la misión institucional. De igual forma y como una consecuencia lógica, la emisora retoma este sistema para incluirlo en su proyecto Radial, Académico, Económico, pues se trata de un concepto de unidad como organización académica del sector educativo de carácter público. Por tanto, se incluye textualmente en este documento, algunos apartes considerados como los explícitos para nuestro trabajo en la Emisora la U.FM Estéreo.

- *Creatividad, excelencia, calidad y disciplina*
- *Respeto y Tolerancia*
- *Ética, Honestidad y responsabilidad*
- *Democracia, Participación, Comunicación, Liderazgo*
- *Justicia y Solidaridad*
- *Amor y autoestima*
- *Sentido de pertenencia, compromiso y vocación.*
- *Libertad y autonomía.*

7. LA U.FM ESTÉREO, FUTURO DESEADO:

*El Proyecto PRAE esta planteado como una alternativa de solución a la problemática general observada en la Emisora después del diagnostico realizado a su organización actual. Para plantear la solución, el grupo responsable del proyecto luego de una reflexión, construyó una visión deseada de la Emisora: **“Convertirse en el mejor medio Radial de Interés Público de Colombia en la categoría educativa”.***

7.1 Grupo responsable del proyecto:

Alberto Taborda Restrepo, Docente de Planta, Facultad de ingeniería.

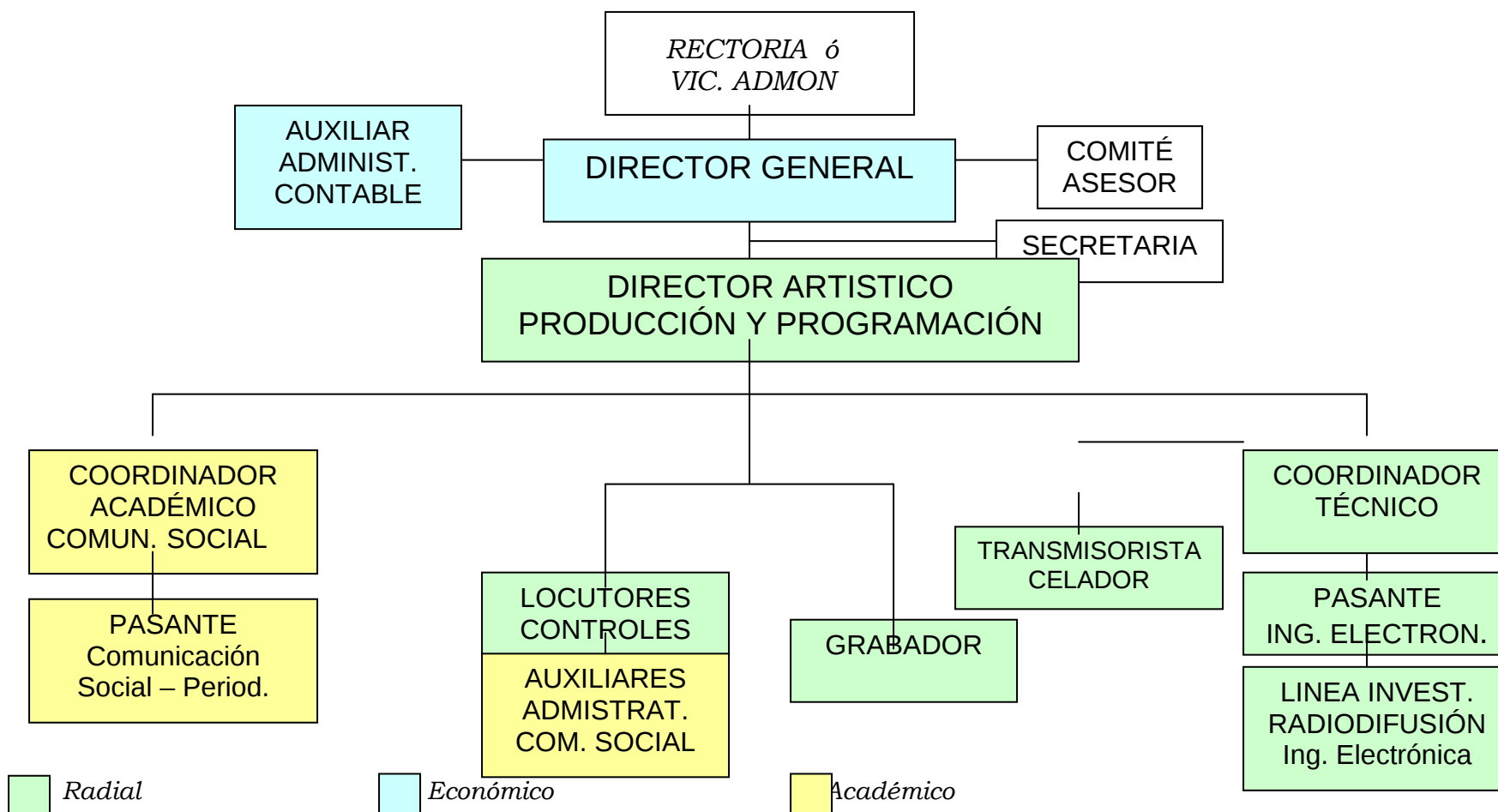
Mario Ramírez Monard, Docente de planta, Facultad de Ciencias Humanas

Marco Alfonso Nieto, Docente de Planta, Facultad de Ciencias de la Salud.

8. ACTORES:

Esta organización radial esta conformada por un grupo de administrativos entre los cuales se encuentran el Director General, Director Académico y Director Técnico. El grupo de empleados conformado por personas encargadas de la limpieza, funcionamiento (secretaria, un grabador, 3 operadores Locutor – control, un Transmisorista – celador, Productores de programas, programadores, Realizadores Técnicos), el grupo académico (profesores de diferentes disciplinas); el grupo estudiantil (estudiantes de comunicación social y otros programas académicos); y un grupo de profesionales de la Radio (colabores y patrocinadores de programas radiales). Con el fin de racionalizar la organización a las necesidades para prestar el servicio, la estructura organizacional es la siguiente.

CONSEJO SUPERIOR
ACTA N° 014



CONSEJO SUPERIOR

ACTA N° 014

9. DEFINICIÓN DE FUNCIONES

9.1 FUNCIONES DEL DIRECTOR GENERAL

El Director de la Radiodifusora Cultural del Quindío, será un funcionario de la Universidad del Quindio nombrado en comisión por el Rector de la Universidad del Quindio. Puesto creado por el Consejo Superior.

Tendrá las siguientes funciones:

- *Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales y los actos emanados del Consejo Superior de la Universidad del Quindio.*
- *Gestionar lo Económico de la emisora.*
- *Presentar informes mensuales a Rectoría.*
- *Presentar el presupuesto anual de funcionamiento de la radiodifusora y responder por la ejecución del mismo, de acuerdo con las normas presupuestales vigentes.*
- *Velar porque el personal docente y administrativo a su cargo cumpla sus funciones de acuerdo con las normas legales, estatutarias y reglamentarias.*
- *Coordinar las acciones pertinentes para el buen desarrollo de los programas que ofrece la radiodifusora.*
- *Planear conferencias, conciertos, seminarios, grabaciones y todas las actividades académicas científicas y culturales inherentes a la razón de ser de la radiodifusora, conjuntamente con el Director Académico.*
- *Distribuir y asignar de acuerdo con los reglamentos que para tal efecto se expidan, la jornada laboral del personal adscrito a la dependencia.*
- *Responder por la conservación de los documentos, materiales y bienes confiados a su guarda o administración.*
- *Realizar convenio, contratos y acciones relacionados con los patrocinios, auspicios, aportes, colaboraciones y contribuciones en general, previo acuerdo con el Rector o Vicerrector.*
- *Las demás que sean conferidas por estatutos, reglamentos superiores inmediatos y que tengan relación con la naturaleza del cargo o empleo.*

9.2 FUNCIONES DEL DIRECTOR ARTISTICO, PRODUCCIÓN Y PROGRAMACIÓN

El Director de producción y programación será un funcionario de carrera de la Universidad del Quindío nombrado en comisión, Puesto creado por el Consejo Superior. y tendrá las siguientes funciones:

- *Planear, dirigir y realizar todos los trabajos de producción y grabación que tengan que ver con los objetivos planteados en el proyecto Radial, Económico y Académico de la U.FM, previo visto bueno de la dirección de la radiodifusora.*
- *Supervisar el trabajo académico de los pasantes.*

CONSEJO SUPERIOR

ACTA N° 014

- *Planificar conjuntamente con el director y el coordinador técnico, las transmisiones en remoto que haga la radiodifusora.*
- *Programar la música en las horas en que no se tengan programaciones culturales, académicas o científicas.*
- *Asistir a la reuniones citadas por la dirección*
- *Planear con los programas académicos de la Universidad, las actividades educativas dirigidas a la comunidad.*
- *Asistir a reuniones académicas de consejos de facultad.*
- *Las demás que le fije el reglamento interno de la Universidad del Quindío.*
- *Supervisar el desarrollo de los programas radiales.*
- *Escoger la música*
- *Tener listos y en forma previa las grabaciones para su transmisión.*
- *Ejercer control delegado por la dirección sobre cumplimiento de horarios y calidad de los programas.*
- *Planificar transmisiones en remotos.*
- *Supervisar in situ las transmisiones en remoto y presenciales realizadas por la Universidad del Quindío.*
- *Trabaja en forma coordinada con la dirección general y la dirección académica.*
- *Los demás que le fijen los reglamentos internos de la Universidad del Quindío.*

9.3 FUNCIONES DEL COORDINADOR TÉCNICO

El asistente técnico deberá ser un profesional en el área técnica de las comunicaciones, preferencialmente un ingeniero electrónico con experiencia en el montaje, control y supervisión de radiodifusoras, Puesto creado por el Consejo Superior. y tendrá las siguientes funciones:

- *Supervisar el funcionamiento técnico de los equipos instalados de la radiodifusora.*
- *Sugerir ante el director, previa justificación, el cambio, instalación o retiro de implementos relacionados con los equipos de transmisión.*
- *Coordinar, con participación del jefe de producción y grabación la parte operativa de remotos o transmisiones especializadas.*
- *Ejercer control permanente de equipos y funcionarios encargados de los mismos.*
- *Chequeo constante de transmisores*
- *Dirigir el trabajo técnico de estudiantes.*
- *Asistir a las reuniones programadas por el director*
- *Asistir a las reuniones del Consejo de Facultad, en caso de ser citado.*
- *Las demás que le señalen las disposiciones y la normatividad vigente de la Universidad del Quindío.*

9.4 FUNCIONES LOCUTOR – CONTROL y TÉCNICO - GRABADOR

La vinculación del Locutor – Control y Técnico - Grabador se hará mediante puesto creado por el Consejo Superior.

CONSEJO SUPERIOR ACTA N° 014

Funciones

- *Prestar servicios de locución y control en los horarios previamente asignados por el Director de la radiodifusora.*
- *Prestar servicios de grabación de cuñas y programas radiales en caso de otras ocupaciones del Director de producción.*
- *Estar cumplidamente en los horarios asignados y bajo ninguna circunstancia abandonar su lugar de trabajo sin autorización de la dirección y sin tener el reemplazo necesario.*
- *Reemplazar al Director de producción en casos especiales como remotos y ausencia temporal del mismo.*
- *Trabajar en los horarios que se asignen días sábados, domingos y festivos.*
- *Colaborar en los trabajos de emisión en directo.*
- *Responsabilizarse del material musical y de equipos de la radiodifusora en las horas de trabajo asignadas.*
- *Asistir a las reuniones que programe la dirección de la radiodifusora.*
- *Los trabajos de grabación de programas o cuñas en su voz, en razón de este contrato de prestación de servicios, serán de carácter obligatorio y los resultados serán propiedad exclusiva de la radiodifusora.*
- *El carácter de este contrato de exclusividad y, por tanto, no podrá prestar servicios profesionales de locución, grabación o control con ninguna otra entidad, salvo casos especiales.*

9.6 FUNCIONES DE LA SECRETARIA

La secretaria de la radiodifusora cultural del Quindio, se regirá por los reglamentos establecidos en el manual de funcionamiento de la Universidad del Quindio y deberá tener habilidades y experiencia en el manejo radial, académico y contable. Puesto creado por el Consejo Superior.

9.7 FUNCIONES COORDINADOR ACADEMICO. COMUNI. SOCIAL

- *Debe ser un Comunicador Social adscrito al programa respectivo.*
- *Asume la responsabilidad de coordinar el trabajo radial de los estudiantes de Comunicación Social.*
- *Planifica, Coordina y ayuda en la ejecución de programas al aire, remotos, libretos, grabaciones y control constante del trabajo hecho por estudiantes de los diferentes programas académicos de la Universidad del Quindio.*

9.8 OTROS FUNCIONARIOS:

- *Pasantes y Auxiliares administrativos se regirán por los reglamentos administrativos y académicos de la Universidad del Quindio.*

9.9 TRANSMISORISTA - CELADOR

CONSEJO SUPERIOR ACTA N° 014

- Será la persona encargada del cuidado, vigilancia de la estación transmisora.

10. PLAN DE ACCIÓN 2005 -2010

Para formular el Plan de Acción se tomó como guía el diagnostico (Cap II), con el propósito de identificar los proyectos que la U.FM debe, plantear en concordancia con las políticas de la Radiodifusión Nacional de Colombia.

1ª **Política: Fortalecer el Derecho a la información.**

Programa: Adecuar la cobertura de la programación.

Proyecto: Plan de asignación de espacios radiales (2005 – 2006).

2ª **Política: Dinamizar la responsabilidad social.**

Programa: Frentes de responsabilidad.

Proyecto: promoción de la música colombiana, sus autores e interpretes (2005 – 2010).

Proyecto: Calidad del lenguaje y la expresión (2005 – 2010).

Proyecto: Respeto por la dignidad de los niños y jóvenes (2005 – 2010).

Proyecto: Reconocimiento de la diversidad social, étnica y cultural (2005 – 2010).

Proyecto: Protección del medio ambiente (2005 – 2010).

Proyecto: Cooperación con el estado (2005 – 2010).

Proyecto: Vocería de la comunidad (2005 – 2010).

Proyecto: Promoción de la inclusión social (2005 – 2010).

Proyecto: Fiscalización de la función pública (2005 – 2010).

Proyecto: Protección de la dignidad del ser humano (2005 – 2010).

Proyecto: Erradicación de la violencia contra la mujer

Proyecto: Prevención del consumo de bebidas alcohólicas y tabaco (2005 – 2010).

3ª **Política: orientar la programación a fines del servicio:**

Programa: Coherencia de la emisora con el servicio que se presta.

Proyecto: Comunicación estado y ciudadanos. (2005 – 2010).

Proyecto: Fortalecer el patrimonio cultural y natural de la nación. (2005 – 2010).

Proyecto: Promover civismo, solidaridad y seguridad. (2005 – 2010).

Proyecto: Sustento del orden constitucional. (2005 – 2010).

Proyecto: Estimular el flujo de investigaciones aplicadas al desarrollo. (2005 – 2010).

Proyecto: Apoyar el proyecto educativo Nacional. (2005 – 2010).

Proyecto Difundir Cultura. (2005 – 2010).

Proyecto: Difundir Ciencia. (2005 – 2010).

Proyecto: Difundir Educación. (2005 – 2010).

CONSEJO SUPERIOR ACTA N° 014

Proyecto: Difundir Formación. (2005 – 2010).

Proyecto: Difundir Entretenimiento sano. (2005 – 2010).

4ª Política: Promover el desarrollo de la Radiodifusión.

Programa: Empresa de Comunicación Radial Sólida.

Proyecto: Red para unidad móvil punto a punto por medio radiado. . (2005 – 2006).

5ª Política: Optimizar uso del espectro Radioeléctrico.

Programa: Recursos Natural limitado.

Proyecto: Económico de la U.F.M. (2005 – 2006).

Proyecto: Investigación sobre la racionalización del espectro radioeléctrico. (2005 – 2010).

Proyecto: Red radial de audio como medio para la solidaridad Departamento del Quindío. (2005 – 2010).

Luego de la anterior exposición, estos fueron algunos de los cometarios al proyecto:

La señora gobernadora, manifestó que es importante que existiendo el programa de Comunicación Social en la Universidad del Quindío, se proponga vincular en su estructura a la emisora, radial U.F.M Estéreo, Esto permitirá que el programa tenga mayor desarrollo en las técnicas de la comunicación, y que el estudiante se beneficie directo con el contacto permanente con este medio. Así mismo, destacó la presencia de la emisora en las diferentes actividades que desarrolla la gobernación del Quindío, permitiendo una adecuada difusión. Por último, se comprometió como presidenta del Consejo Superior, y como gobernadora, ayudar al fortalecimiento de la emisora con el fin de sostener una óptima proyección a nivel regional. El proyecto es necesario revisarlo y estudiarlo de manera profunda y analizar dentro de su estructura a donde debe pertenecer.

El representante de los profesores, propuso que la emisora U.F.M Estéreo debe estar adscrita al programa de Comunicación Social y Periodismo, sin embargo, antes de tomar cualquier determinación, se requiere que los miembros de este Consejo, tengan conocimiento del presupuesto, ya que permitiría hacer un análisis económico para determinar su viabilidad.

**CONSEJO SUPERIOR
ACTA N° 014**

El ingeniero Taborda, manifestó que es importante que se determine dentro su estructura a dónde estará adscrita la emisora radial. Comentó que él es docente de planta, pero no está incluido en el organigrama; no tiene descarga por la actividad que allí desarrolla; hace mantenimiento de la misma y es el director.

El señor rector manifestó que son muchos los docentes de planta que colaboran y ayudan a mantener la emisora vigente. Si es importante su pertenencia a un programa académico, lo es también que pertenezca al sector administrativo. Agregó que la emisora es autosostenible, ya que hace canje de pauta publicitaria por artículos o elementos que se requieren para su funcionamiento. Desde tal punto de vista, consideró que la emisora debería estar adscrita a la Vicerrectoría Administrativa, ya que allí se cumplen ambas funciones.

El representante de los egresados, manifestó que tener un órgano de difusión en la Universidad es importante. No sólo la Universidad del Quindío cumple con una misión esencial como es la difusión, sino que pueden hacerlo otras instituciones que lo requieran. La gobernación difunde desde allí parte de los proyectos que se desarrollan. Observó en el proyecto presentado, que existe una nómina que es prudente revisar con el fin de efectuar un análisis de costos y determinar si la Universidad los puede asumir.

El ingeniero Taborda, consideró que para mejor funcionamiento, la emisora debe estar cerca de la rectoría, ya que debe ser elemento de consulta para la parte administrativa, especialmente la rectoría y la vicerrectoría administrativa. Expuso que la emisora es prácticamente autosostenible, tiene ingresos por casi ciento cuarenta millones de pesos y los gastos son de ochenta millones de pesos. Por las condiciones de la emisora, se requiere de un flujo ágil de dinero de caja menor. Su objeto social es radio; su categoría es universitaria. La academia es fundamental y su parte económica les proporciona cinco minutos hora para los contribuyentes que son: Cámara de Comercio que aporta seis millones de pesos al año; Comfenalco, Quindío, que aporta ocho millones de pesos; la alcaldía de Armenia contribuyó con el campanario (sitio donde se encuentra la antena) y por último la Universidad La Gran Colombia, que también contribuye económicamente. Con el análisis anterior, se establece que el 30% de la programación está comprometida con estas entidades y el 70% de la programación le corresponde a la Universidad del Quindío. Otro

CONSEJO SUPERIOR ACTA N° 014

servicio adicional que presta la emisora, es que el estudio de grabación está al servicio de la comunidad. Cualquier persona puede solicitar el servicio y se cobra treinta mil pesos la hora. Varios cantantes de reconocida trayectoria en el Quindío, han hecho uso de ellos, quedando satisfechos con el trabajo realizado. A los laboratorios de radio que servían para apoyar el programa de Comunicación Social y Periodismo, se les dio una estructura que no está en funcionamiento. Por este motivo, la emisora hizo un aporte de seis horas diarias de grabación a este programa. Por último, concluyó que por las consideraciones expuestas, la emisora no sería una carga para la institución sino que, por el contrario, se beneficiaría.

El representante de los ex rectores, consideró que el proyecto presentado está incompleto, ya que para revisar una nueva estructura es necesario conocerlo. Propuso que antes de estudiar el proyecto, se complemente la información.

La señora gobernadora propuso, para darle mejor dinamismo al estudio del proyecto de la emisora, hacer un análisis de cómo viene funcionando hasta el momento, cuál es su proyección en el futuro y qué se pretende con los nuevos costos.

El representante de los estudiantes, agregó que es excelente que la emisora haga parte del organigrama. Preguntó: ¿Cuántos auxiliares estudiantes se pueden beneficiar del proyecto?

El ingeniero Alberto Taborda, comentó que dentro de la planta se requiere de varios estudiantes que colaboren como auxiliares, pero no preciso cuántos, exactamente.

Después de las anteriores intervenciones, se determinó que cuando se complemente la información, el proyecto será tema de estudio en las próximas sesiones.

DESARROLLO DE LA SESIÓN

1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

Se informó, por parte de la secretaria general, que hubo quórum suficiente para deliberar y decidir

**CONSEJO SUPERIOR
ACTA N° 014**

3. APROBACIÓN DEL ACTA N° 012, 03 de mayo de 2005

Se aprobó el Acta N° 012 con las modificaciones propuestas por el representante de los ex rectores y del señor rector.

3. PROYECTO DE ACUERDO

3.1 Por medio del cual se expide el estatuto de investigaciones

Hizo la presentación del proyecto el Doctor Alfonso Londoño Orozco, vicerrector de investigaciones.

POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO DE INVESTIGACIONES

El Consejo Superior de la Universidad del Quindío en uso de sus facultades y especialmente las conferidas en la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo N° 005 del 28 de febrero de 2005 y

CONSIDERANDO

Que la definición de Universidad, al tenor de la Ley 30 de 1992 (Art.19) incluye la investigación científica o tecnológica como parte fundamental de su campo de acción y le fija los siguientes objetivos:

- a. Profundizar en la formación integral de los colombianos dentro de las modalidades y calidades de la Educación Superior, capacitándolos para cumplir las funciones profesionales, investigativas y de servicio social que requiera el país.*
- b. Trabajar por la creación, el desarrollo y la transmisión del conocimiento en todas sus formas y expresiones, y promover su utilización en todos los campos para solucionar las necesidades del país.*
- c. Articular el desarrollo científico, cultural, económico, político y ético a nivel nacional y regional.*
- d. Promover la formación y consolidación de comunidades académicas y la estructuración con sus homólogos internacionales.*

Que la Misión y la Visión de la Universidad del Quindío hacen hincapié en el papel vital de la investigación como impulsora de la generación de conocimiento y como parte esencial para elevar la calidad académica de la institución, para lo cual recomienda darle la posición necesaria, fomentarla y desarrollarla.

CONSEJO SUPERIOR ACTA N° 014

Que en la Universidad del Quindío se fomenta tanto la investigación de carácter inductivo y deductivo expresada en los métodos cuantitativos y deductivos

Que el Consejo Superior en la sesión del día 19 de mayo del año 2005 aprobó adoptar el Estatuto para la investigación en la Universidad del Quindío.

Que por lo anteriormente expuesto

ACUERDA

CAPÍTULO I

COMPOSICIÓN:

ARTICULO 1: *El Sistema de Investigaciones de la Universidad del Quindío está compuesto por:*

*Los Investigadores.
Los grupos y redes de investigación
Los Centros o Institutos de Investigación y similares
Los Consejos de Facultad
Los Comités Curriculares o quien haga sus veces
El Comité de Bioética de la Universidad.
Los Comités de Investigaciones de las Facultades
La Vicerrectoría de Investigaciones
El Comité Central de Investigaciones
El Consejo Académico.
El Consejo Superior.
El Comité Central de Maestrías*

CAPITULO II

OBJETIVOS GENERALES DE LA INVESTIGACIÓN EN LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO

ARTÍCULO 2: *La Universidad del Quindío tiene los siguientes objetivos en relación con la Investigación Científica y tecnológica:*

- a. Impulsar la investigación ligada a la docencia, a la proyección social, a la extensión y a programas de ciencia y tecnología.*
- b. Buscar mediante la investigación, soluciones a los problemas de la Región y del País.*
- c. Garantizar la autonomía del investigador y el mejoramiento de la calidad investigativa.*
- d. Propender para que la investigación revierta, de hecho, sus resultados a la sociedad en la cual tuvo su origen.*

CONSEJO SUPERIOR ACTA N° 014

- e. *Promover la formación y consolidación de comunidades académicas, y la articulación con sus homólogos en el ámbito Regional, Nacional e Internacional.*
- f. *Impulsar la actividad investigativa en los distintos programas curriculares con el fin de dinamizarlos, actualizarlos permanentemente y posibilitarles su desarrollo.*
- g. *Promover la formación de investigadores vinculados a los procesos investigativos de la Universidad y a los planes de desarrollo local, regional y nacional.*
- h. *Difundir ampliamente los avances científicos, tecnológicos y los logros académicos de la Universidad.*
- i. *Fomentar la conformación de grupos, Centros o Institutos de Investigación.*
- j. *Fomentar la creación de Programas Académicos en el nivel de Maestría y Doctorado que sean resultantes del desarrollo investigativo de grupos consolidados.*
- k. *Incrementar la calidad de la investigación mediante intercambios de docentes, estudiantes e investigadores con universidades del país y del exterior.*
- l. *Promover y apoyar en la Universidad el desarrollo de programas de ciencia y tecnología.*

CAPÍTULO III DEFINICIÓN DE CONCEPTOS:

ARTÍCULO 3: *La Investigación es un proceso formal, sistemático e intensivo que mediante la aplicación de un método científico, se encamina a producir, verificar, modificar y/o aplicar el conocimiento. Culmina con una reseña formal de los procedimientos y un informe de los resultados y conclusiones.*

ARTÍCULO 4: *Programa de investigación es un sistema articulado de investigaciones (líneas, proyectos) para producir conocimiento y/o responder a la solución de la problemática local, regional, nacional e internacional, articulada en los aspectos social, económico, cultural y político. Su estructura exige conformar grupos de investigación y la participación en redes que faciliten la interdisciplinariedad, integración e intercambio dentro y fuera del país.*

ARTÍCULO 5: *Línea de investigación es un conjunto de investigaciones que constituyen un sistema integrado para producir conocimiento y soluciones a problemas en un área específica del saber. Exige procesos de confrontación y difusión de resultados con pares, y participación en eventos científicos locales, regionales, nacionales e internacionales.*

ARTÍCULO 6: *Proyecto de investigación es una propuesta formal, ordenada y lógica que hace el grupo de investigación para estudiar la realidad mediante la aplicación de los principios científicos.*

CONSEJO SUPERIOR ACTA N° 014

ARTÍCULO 7: *Fomento al desarrollo científico e investigativo es un conjunto de eventos y actividades de capacitación, actualización y reflexión que promueven la vinculación de investigadores, profesores y estudiantes en torno a proyectos, líneas y programas de investigación en cada una de las unidades académicas.*

ARTÍCULO 8: *Se considera investigador a la persona que dedica parte de su jornada laboral a ejecutar uno o varios proyectos continuos, reconocidos de manera formal por la Universidad del Quindío y quien, a la vez, asume responsabilidades específicas en todas o en alguna parte de las actividades programadas a través de líneas y/o proyectos de investigación.*

ARTÍCULO 9: *Para efectos operativos, los investigadores pueden ser:*

Investigador principal: *Es la persona que asume la dirección del proyecto y responde ante la Universidad por la ejecución técnica y científica del proyecto.*

Coinvestigador: *Es el investigador que asume un compromiso solidario, responsable, personal y profesional en el desarrollo técnico y científico del proyecto.*

Investigador asociado: *Es el investigador adscrito de una entidad diferente a la Universidad del Quindío, quien se vincula a un proyecto de investigación en calidad de coinvestigador y/o asesor, sin obtener retribución económica con recursos propios de la Universidad del Quindío.*

Auxiliar de investigación: *Es el estudiante de la Universidad que participa en la ejecución de un proyecto de investigación desempeñando principalmente funciones técnicas y recibiendo formación en investigación.*

Estudiante investigador: *Es el estudiante que se vincula a un proyecto de investigación en todas o algunas de sus etapas con propósitos formativos.*

ARTÍCULO 10: *Grupo de Investigación : Es la unidad básica para la generación de conocimiento en distintos campos del saber humano encaminado al progreso de la sociedad.*

ARTÍCULO 11: *La Universidad del Quindío reconocerá a los grupos de investigación que cumplan como mínimo los siguientes requisitos:*

- a. *Estar adscritos a una unidad académica.*
- b. *Estar constituidos por profesores y estudiantes.*
- c. *Ser dirigidos por un profesor de planta.*
- d. *Tener semillero de investigadores.*
- e. *Tener por lo menos una línea de investigación activa.*
- f. *Generar procesos de investigación con proyecciones a largo plazo.*
- g. *Establecer relaciones con el currículo.*

CONSEJO SUPERIOR

ACTA N° 014

Parágrafo: *El Director del grupo será elegido por consenso por los Estudiantes y Docentes del grupo y su elección se oficializará a la Vicerrectoría de Investigaciones o quien haga sus veces. Cuando en un programa no existan docentes de planta los grupos podrán ser dirigidos por un docente ocasional de acuerdo con su experiencia y participación en procesos de Investigación.*

ARTÍCULO 12: *Los grupos de investigación tienen la siguiente clasificación:*

- a. Los grupos de investigación articulados al Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología reconocidos por Colciencias.*
- b. Los grupos de investigación articulados al Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología registrados por Colciencias.*
- c. Los grupos de investigación de la Universidad del Quindío registrados ante el Comité Central de Investigaciones.*

ARTÍCULO 13: *Los Centros e Institutos son unidades dedicadas a realizar investigación y formar recurso humano de alto nivel adscritos a una Facultad o a la Vicerrectoría de Investigaciones están compuestos al menos por dos (2) líneas de investigación activas de una o varias Facultades..*

ARTÍCULO 14: *Los Centros e Institutos de Investigación tendrán un Director que será escogido por el Comité Técnico. Su escogencia se oficializará ante el Rector quien expide el Acto Administrativo.*

ARTÍCULO 15: *Para ser Director del Centro o Instituto se exigen los siguientes requisitos:*

- a. Tener Maestría o Doctorado*
- b. Ser líder en un grupo de investigación activo conforme a las categorías establecidas en el artículo 11 del presente estatuto*

ARTÍCULO 16: *El Director del Centro o Instituto tiene las siguientes funciones:*

- a. Representar al Centro o Instituto dentro y fuera de la Institución.*
- b. Velar por el estricto cumplimiento de las funciones del Comité Técnico.*
- c. Citar a reuniones al Comité Técnico.*
- d. Promover la celebración de contratos y convenios con entidades nacionales y extranjeras dedicadas a investigar y que apoyen la investigación.*
- e. Gestionar fondos para el desarrollo de la actividad Investigativa.*
- f. Dar a conocer oportunamente a los investigadores las posibilidades de financiación para actividades de investigación.*
- g. Presentar ante el Consejo de Facultad un informe anual sobre la gestión realizada y enviar copia del mismo al Comité Central de Investigaciones.*

CONSEJO SUPERIOR ACTA N° 014

- h. Presentar anualmente al Consejo de Facultad el proyecto de presupuesto de su unidad, previa discusión con el Comité Técnico.*

ARTÍCULO 17: *Cada Centro o Instituto tiene un Comité Técnico conformado por:*

El director del Centro o Instituto.

El líder de cada uno de los grupos de investigación.

Un representante de los Investigadores adscritos al Centro o Instituto.

Un representante de los estudiantes investigadores.

ARTÍCULO 18: *El Comité Técnico del Centro o Instituto tiene las siguientes funciones:*

- a. Supervisar, controlar y responder ante la Dirección General de Investigaciones, o quien haga sus veces, por la marcha y el cumplimiento del cronograma establecido de los proyectos de investigación inscritos en el Centro, Instituto o similar.*
- b. Estudiar el presupuesto anual del Centro, elaborado por el Jefe del mismo y hacer las recomendaciones del caso ante las instancias competentes.*
- c. Proponer al Consejo de Facultad las políticas de desarrollo de la Dependencia.*
- d. Procurar que los resultados de las investigaciones de estas unidades alcancen reconocimiento Regional, Nacional e Internacional.*
- e. Fomentar la participación de los estudiantes de pregrado y de postgrado en los proyectos de investigación y en los grupos, de tal manera que se garantice la permanencia de los mismos.*
- f. Promover activamente la búsqueda de recursos desde Instancias Públicas o Privadas a través de la realización de proyectos interinstitucionales o contratados.*
- g. Seleccionar a los integrantes de la terna para la dirección del Centro o Instituto*

Parágrafo: *Las decisiones tomadas por el Comité Técnico se registrarán en Actas debidamente elaboradas y aprobadas.*

CAPITULO IV

PROYECTOS, LINEAS Y PROGRAMAS DE INVESTIGACIÓN

ARTÍCULO 19 : *Para el desarrollo de la capacidad investigativa de la Universidad, los comités curriculares son los organismos a los cuales compete establecer la pertinencia de las líneas de investigación y someterlas a la aprobación del comité de investigaciones de la respectiva facultad previa sustentación por parte de los autores de la misma.*

Parágrafo: *Las líneas de investigación podrán ser presentadas, por Grupos de Investigación, Programas Académicos o Facultades.*

CONSEJO SUPERIOR ACTA N° 014

ARTÍCULO 20: *Son componentes de una línea de Investigación:*

a. Marco de referencia: *Está dado por el contexto intra y extrauniversitario, cuyos temas/problemas ameritan abordaje investigativo.*

Este marco o contexto referencial retoma los saberes previos y las experiencias acumuladas en diferente nivel o grado investigativo.

b. Plan de desarrollo: *Expresa con toda claridad, la forma secuencial, lógica coherente y multitransversal, como se prevé el desglose-ejecución del (los) macroproyecto (s) y/o proyectos de investigación que conforman la línea, los recursos físicos, humanos y económicos disponibles y por conseguir, las proyecciones a corto, mediano y largo plazo, el plan de fomento de la línea y el (los) responsables de su realización.*

c. Macroproyecto o proyectos: *Con sustento en el artículo 5 del presente estatuto, a los proyectos de investigación efectuados, en ejecución o por realizarse, se les agrupa en áreas temáticas/problemáticas afines, se les dispone u organiza contextualmente y se les asigna una denominación que las tipifique.*

d. Relaciones con el currículo: *En atención a las interrelaciones entre el modelo pedagógico-didáctico y el currículo, la línea de investigación implica en este sentido tres grandes conjuntos de temas: a. Propósito o intencionalidad. b. Objetivos o fines. c. Componentes o elementos, fenómenos y procesos interactuantes.*

e. Procesos de cooperación interdisciplinarios: *Se refieren al desarrollo de fases continuas para que haya aportes entre profesores y estudiantes que investigan de modo integrado y correlacionado, tanto al interior de una unidad académica como entre varias.*

f. Procesos de cooperación interinstitucionales: *Se dan cuando entidades de diferente razón social, suscriben bajo cualquier modalidad, la concepción, diseño, ejecución y/o monitoreo de planes, programas, proyectos y/o acciones de investigación mutuamente favorables lo mismo que para el entorno sociedad-naturaleza.*

g. Procesos de evaluación y retroalimentación: *Están dados por el conjunto de acciones cuantitativas/cualitativas que en forma permanente acompañan el desarrollo del proceso investigativo, con el propósito de superar los obstáculos que se presenten. La evaluación de la calidad abarca cuatro modalidades integradas: a. La autoevaluación o evaluación realizada en forma autónoma independiente y ética por cada uno de los integrantes del equipo de investigación. b. La heteroevaluación o evaluación llevada a efecto por el grupo/equipo de investigación. c. La coevaluación o evaluación efectuada entre grupos/equipos pares de la misma línea. d. La evaluación a cargo del investigador principal y coinvestigador (es).*

CONSEJO SUPERIOR ACTA N° 014

h. Mecanismos de difusión e información: Es el conjunto de diferentes sistemas, medios y modos en/con que los avances parciales y resultados finales del proyecto-proceso de investigación son dados a conocer en el ámbito local, regional, nacional e internacional. El uso óptimo de estos mecanismos en la educación formal, no formal e informal, se convierte en una de las claves para construir tejido social investigativo, lograr el conocimiento del grupo de investigación en la comunidad científica y la apropiación social de la ciencia y la tecnología.

i. Integrantes: Según lo establecido en los artículos 8 y 9 del presente estatuto.

ARTÍCULO 21: Los investigadores cuyo proyecto sea aprobado por el Comité Central de Investigaciones adquieren el compromiso de presentar informes de avance semestrales del proyecto y los resultados del mismo.

ARTÍCULO 22: Los investigadores cuyo proyecto sea aprobado por el comité central de investigaciones adquieren el compromiso de difundir sus resultados y conclusiones finales, por cada uno de los siguientes medios:

- a. Conferencias, talleres y/o conversatorios con integrantes de su comunidad académica y divulgación a la comunidad en general.
- b. Participación como ponente en eventos especializados.
- c. Publicación, al menos, de un artículo en la revista de investigaciones de la Universidad y/o en revistas indexadas de reconocido prestigio.
- d. Resumen de la propuesta del proyecto publicación en la página Web de Dirección General de Investigaciones o quien haga sus veces.

Parágrafo: Los medios de difusión de que habla este artículo no son opcionales, es decir, el investigador se compromete a utilizarlos en su totalidad.

ARTÍCULO 23: A los investigadores que no cumplan con los plazos establecidos en los artículos 21 y 22 no se les autorizará nuevo desembolso hasta tanto no cumplan con los mismos.

ARTÍCULO 24: Todo proyecto de Investigación presentado con el propósito de obtener patrocinio de la Universidad debe contener, por lo menos, los siguientes elementos:

- a. **Título del Proyecto:** Es la presentación racional de lo que se va a investigar; debe presentar una idea clara y precisa del problema en forma sintética; debe realizarse con el siguiente criterio: a mayor extensión menor comprensión y viceversa.
- b. **Nombre de los Investigadores:** Permite presentar a los investigadores con sus funciones dentro del proyecto y de acuerdo con el Artículo 9 del presente Estatuto.

CONSEJO SUPERIOR ACTA N° 014

c. **Línea de Investigación:** De acuerdo con lo establecido en el Artículo 5 del presente Estatuto.

d. **Objetivos 1. General :** Consiste en enunciar lo que se desea conocer, lo que se desea buscar y lo que se pretende realizar en la investigación; es decir el enunciado claro y preciso de las metas que se persiguen en la investigación a realizar **2. Específicos :** Se desprenden del objetivo general y permiten identificar las acciones que el investigador va a realizar para lograr dichos objetivos.

e. **Estado General del Tema. Marco Teórico:** Es la descripción ampliada del problema e integra la teoría con la investigación y sus relaciones mutuas. Ayuda a precisar y a organizar los elementos contenidos en los objetivos, en la descripción del problema, de tal forma que puedan ser manejados y convertidos en acciones concretas. Delimita el área de investigación, sugiere guías de investigación, compendia conocimientos existentes en el área que se va a investigar (Antecedentes, Estado del Arte) y expresa proposiciones teóricas generales.

f. **Impacto social y económico:** Describe la función de la investigación y el desarrollo tecnológico como generadores de bienes y conocimientos que pueden convertirse en bienes públicos, libremente utilizados por la sociedad o por aquellos sectores sociales interesados en ellos, lo que se conoce como apropiación social del conocimiento.

g. **Planteamiento del Problema:** Establece la dirección de la investigación para lograr los objetivos. Para su formulación deben tenerse en cuenta: descripción, elementos y formulación del problema.

h. **Justificación:** Establece la pertinencia de la investigación orientada hacia los siguientes puntos: resultados que implican la solución de problemas principalmente del entorno, disponibilidad de recursos, personal para la investigación, equipos y espacios necesarios o áreas geográficas en los casos que se requiera.

i. **Metodología:** Describe los procedimientos a desarrollar en el proyecto de investigación de carácter cualitativo o cuantitativo. Da información sobre el diseño, selección de muestras, el equipo experimental, las técnicas de recolección, procesamiento y análisis de información, control y medidas especiales. El método puede ser novedoso, total o parcialmente conocido.

j. **Resultados esperados directos e indirectos:** Describe los logros posibles de la investigación, que deben estar en concordancia con los objetivos o hipótesis, la metodología utilizada y el tiempo de realización del proyecto.

k. **Estrategias de comunicación incluyendo publicaciones.** Permite establecer las formas de presentación y divulgación de los resultados parciales o finales del proyecto. Deben estar acordes con lo exigido en el artículo 22 del Estatuto de Investigaciones.

CONSEJO SUPERIOR ACTA N° 014

*l. **Cronograma de actividades:** Es la descripción de las actividades en relación con el tiempo en el cual se van a desarrollar, lo cual implica determinar con precisión cuales son esas actividades a partir de los aspectos técnicos presentados en el proyecto. De acuerdo con los recursos, el tiempo total y el equipo humano con que se cuenta, se calcula para cada uno de ellos el tiempo en el cual habrán de ser desarrolladas. Se deben presentar en diagramas.*

*m. **Presupuesto:** Es un cómputo anticipado de los costos de las diferentes actividades programadas que se elabora sobre la base de unos supuestos y unos motivos determinados. Deben considerarse los costos directamente imputables al proyecto y los costos indirectos o recurrentes. El presupuesto debe elaborarse en los formatos establecidos por el Comité Central de Investigaciones.*

*n. **Bibliografía :** Permite respaldar las teorías o avances que sobre el tema se presentan en el marco teórico. Igualmente permite respaldar la descripción de los métodos total o parcialmente conocidos. Debe presentarse de acuerdo a las normas establecidas en los sistemas de indexación.*

*o. **Curriculum Vitae de los Investigadores:** Permite determinar la pertinencia y orientación de la investigación. Igualmente establece el perfil para que el evaluador externo determine la pertinencia del desarrollo del proyecto. Se debe incluir las hojas de vida de todo el personal dedicado a la realización del proyecto.*

Parágrafo 1: Todo proyecto de investigación debe vincular, por lo menos, a un estudiante investigador.

Parágrafo 2: Todo proyecto de investigación debe presentarse en dos ejemplares, diskette y ficha resumen.

ARTÍCULO 25: La fecha límite de recepción de proyectos en el Comité Curricular de cada programa, será establecida por la convocatoria pública que establezca el Comité Central de Investigaciones.

ARTÍCULO 26: Los Comités de Investigación de cada Facultad, disponen de un mes calendario para remitir los proyectos al Comité Central de Investigaciones a partir de la fecha límite de recepción establecida en el artículo 25 del presente Estatuto.

Parágrafo: una propuesta de investigación no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 24, o presenta debilidades evidentes en su formulación, o su contenido no corresponde a un proyecto de investigación, será devuelto por el Comité Central de Investigaciones al Comité de Investigaciones de la respectiva Facultad.

ARTÍCULO 27: Los proyectos que cumplan los requisitos del artículo 24, serán enviados a evaluación externa.

CONSEJO SUPERIOR

ACTA N° 014

ARTÍCULO 28: *La aprobación de los proyectos que buscan patrocinio institucional, la realizará el Comité Central de Investigaciones en un tiempo máximo de un mes después de recibida la última evaluación externa.*

ARTÍCULO 29: *Las convocatorias que realicen instituciones externas para la presentación de proyectos de investigación con fines de financiación y/o cofinanciación, no exime a los investigadores de la Universidad del Quindío, participantes en las mismas, de los trámites que establece el presente reglamento.*

ARTÍCULO 30: *Tomada la decisión de la aprobación o no por el Comité Central de Investigaciones sobre los proyectos presentados, la Dirección General de Investigaciones o quien haga sus veces tiene un plazo de 10 días calendario para notificar la decisión a los autores de los proyectos.*

ARTÍCULO 31: *Los autores de un proyecto no aprobado por el Comité Central de Investigaciones pueden interponer el recurso de reposición ante el mismo Comité en los 10 días siguientes a la notificación.*

ARTÍCULO 32: *Las horas de labor académica autorizadas por el Consejo de Facultad y las asignaciones de presupuesto se hacen efectivas a partir del inicio de la ejecución del proyecto.*

Parágrafo 1: *La ejecución de los presupuestos debe ceñirse a las normas legales vigentes.*

Parágrafo 2: *La asignación de las horas de labor académica de los investigadores se hará de acuerdo con las necesidades de ejecución del proyecto.*

ARTÍCULO 33: *Los criterios para la aprobación de los proyectos son:*

- a. Estar inscritos en una línea de investigación de un programa académico, que haya sido aprobada y sustentada en el programa y el Comité Central de Investigaciones.*
- b. Pertinencia respecto a sus alcances, su beneficio social, su importancia científica o tecnológica.*
- c. Aporte a la formación de investigadores, a la conformación de grupos de profesores y estudiantes y articulación con el currículo.*
- d. Factibilidad del desarrollo y de la culminación de la investigación (costos, medios, fuentes, tiempo).*
- e. Trayectoria científica de los investigadores y asesores en relación con el proyecto.*
- f. Resultados de la evaluación externa.*

CONSEJO SUPERIOR ACTA N° 014

ARTÍCULO 34: *El tiempo máximo de ejecución de un proyecto de investigación será de dos años, a excepción de proyectos cofinanciados cuyo tiempo máximo podrá ser de 3 años.*

ARTÍCULO 35: *Los proyectos cuya evaluación externa presente recomendaciones, podrán modificarse en el término de un mes calendario para remitirlos de nuevo al evaluador.*

Parágrafo 1: *Cuando el investigador esté en desacuerdo con el concepto de la primera evaluación, tendrá derecho a solicitar segundo evaluador, cuyo concepto se tomará como definitivo para efectos de aprobación o desaprobación del mismo por el Comité Central de Investigaciones.*

Parágrafo 2: *Un proyecto de investigación podrá ser evaluado máximo dos veces.*

ARTÍCULO 36: *Si el proyecto aprobado por el Comité Central de Investigaciones es responsabilidad de uno o de varios profesores catedráticos, o de contrato ocasional, deberán presentar póliza de cumplimiento equivalente al 10% del valor del presupuesto del proyecto.*

ARTÍCULO 37: *A causa de factores imprevistos en la ejecución de un proyecto y previa, oportuna y convincente justificación, el investigador podrá solicitar prórroga al Comité Central de Investigaciones, para la entrega del informe final, la cual no podrá exceder los seis (6) meses. No se considerarán las solicitudes después de vencido el plazo para presentar el informe final de acuerdo con el cronograma del proyecto.*

Parágrafo: *La prórroga no incluye asignación presupuestal ni horas de labor académica.*

ARTÍCULO 38: *El autor o autores de la investigación están obligados a presentar un informe final en original, copia y diskette, dentro del plazo determinado en el cronograma del proyecto y atendiendo a las normas establecidas por el Comité Central de Investigaciones.*

Parágrafo: *Cuando los investigadores hayan incumplido con las obligaciones de un proyecto, el Comité Central de Investigaciones no les tramitará la iniciación de un nuevo proyecto hasta cuando cumplan con los requisitos establecidos .*

ARTÍCULO 39: *Los trabajos y tesis de grado podrán ser parte de los proyectos de investigación de los grupos, pero no podrán reemplazar el informe final del proyecto de investigación financiado por la Universidad del Quindío*

Parágrafo: *La contravención a este artículo acarreará las sanciones legales sobre derechos de autor, y el investigador o grupo de investigación, deberá restituir el dinero utilizado, incluyendo el de la carga horaria, conforme al debido proceso.*

CONSEJO SUPERIOR

ACTA N° 014

ARTÍCULO 40: Los investigadores que por causa injustificada no entreguen el informe final se harán acreedores a las sanciones disciplinarias y penales correspondientes, respetando el debido proceso.

ARTÍCULO 41: El Investigador principal que solicite jubilación, comisión de estudios o sabático y que esté ejecutando un proyecto de investigación, deberá concluirlo o reintegrar el dinero utilizado, incluyendo el valor de la carga horaria.

ARTÍCULO 42: El Comité Central de Investigaciones podrá autorizar el cambio del Investigador principal por uno de los coinvestigadores cuando éste acceda a realizar estudios de Maestría o Doctorado con beca externa a la Universidad del Quindío, como mecanismo para fortalecer la investigación en la Universidad

ARTÍCULO 43: Todo informe final será enviado a evaluación externa. Cuando el evaluador recomiende modificaciones coherentes con el proyecto, el investigador deberá presentar el informe corregido en el plazo de un mes calendario.

Parágrafo: Si el investigador no esta conforme con la evaluación, puede solicitar segundo evaluador.

ARTÍCULO 44: En caso de que un informe final sea evaluado como deficiente, y el investigador no pida segunda evaluación o, habiendo optado por ésta, persistiera el mismo concepto evaluativo, el Comité Central de Investigaciones examinará la trayectoria de ejecución del proyecto, identificará las posibles causas de la evaluación deficiente, determinando si el investigador cumplió con los resultados directos e indirectos establecidos en el proyecto.

ARTÍCULO 45: Los derechos patrimoniales derivados de un trabajo de investigación cofinanciado o patrocinado por la Universidad deberán acogerse a lo establecido en la ley.

Parágrafo 1: Las gestiones para adelantar dicho reconocimiento serán ejecutadas por la Dirección General de Investigaciones, o quien haga sus veces, a solicitud del investigador y con lleno de los requisitos de ley .

Parágrafo 2: Los costos de estos procesos serán considerados dentro del presupuesto de la Dirección General de Investigaciones o de quien haga sus veces

Parágrafo 3: Los investigadores deberán firmar un documento de preacuerdo con la Universidad para el reconocimiento de las potenciales regalías derivadas de procesos de investigación y/o de desarrollo tecnológico.

CAPÍTULO V

ESTÍMULOS

CONSEJO SUPERIOR ACTA N° 014

ARTÍCULO 46: *El Comité de Investigaciones de cada facultad seleccionará anualmente el mejor trabajo de investigación realizado por los estudiantes dentro de sus requisitos académicos y le otorgará por una sola vez un premio en efectivo de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes.*

ARTÍCULO 47: *Todo proyecto de investigación deberá presupuestar la participación de un estudiante en un evento científico con la presentación de una ponencia o póster.*

ARTÍCULO 48: *Como estímulo y fomento a la investigación, el Comité Central de Investigaciones hará la convocatoria al premio anual a la mejor investigación de los profesores en dos categorías: Nuevos investigadores e investigadores con experiencia, que se otorgará por una sola vez por un valor de hasta 4 salarios mínimos legales vigentes por cada reconocimiento, que no constituye factor salarial.*

Parágrafo: *La naturaleza del premio y las condiciones de la convocatoria serán definidas por el Comité Central de Investigaciones.*

CAPÍTULO VI

FUNCIONES Y CONFORMACIÓN

ARTÍCULO 49: *Son funciones de la Vicerrectoría de Investigaciones, las siguientes:*

- a. Velar por el cumplimiento de las disposiciones legales sobre la inclusión, desarrollo y mejoramiento de los procesos investigativos en las unidades académicas de la Universidad del Quindío.*
- b. Establecer y mantener contactos con otras Universidades del país y del exterior en cumplimiento de convenios de investigación, ciencia y tecnología, en ofrecimiento de programas de investigación y para efectos de intercambio o de contratación de investigadores visitantes.*
- c. Gestionar solicitudes de apoyo económico y de asesoría académica, investigativa y tecnológica ante instituciones de fomento científico, crediticias e industriales del país y del extranjero y mantener el control sobre los informes que de acuerdo con los convenios o contratos sea necesario presentar ante tales entidades cofinanciadoras.*
- d. Fijar prioridades para aprobar el financiamiento de proyectos acordes con el PDI, los PEF y los programas de ciencia y tecnología.*
- e. Convocar las reuniones del Comité Central de Investigaciones y presidir sus sesiones.*

CONSEJO SUPERIOR
ACTA N° 014

- f. Velar por el cumplimiento de las disposiciones legales sobre asignación de recursos para el funcionamiento de proyectos de investigación y de desarrollo tecnológico.*
- g. Elaborar conjuntamente con el Comité Central de Investigaciones el presupuesto anual de investigación y recomendarlo al Consejo Superior.*
- h. Elaborar conjuntamente con el Comité Central de Investigaciones el plan de acción anual con base en los planes trazados por los comités de Facultades.*
- i. Presentar al Comité Central de Investigaciones los casos de conflicto que rebasen la competencia de la Vicerrectoría de Investigaciones*
- j. Elaborar un informe anual sobre las actividades y sobre el estado de la investigación para ser presentado al Comité Central de Investigaciones y al Consejo Académico.*
- k. Seleccionar los evaluadores externos de los proyectos de investigación remitidos por los Comités de Investigación de Facultad.*

ARTÍCULO 50: *Son funciones del Comité Central de Investigaciones las siguientes:*

- a. Diseñar políticas y estrategias generales de la investigación en la Universidad para su posterior aprobación en el Consejo Académico.*
- b. Propiciar la reflexión teórica sobre la investigación y promover la cultura de la investigación en la Universidad.*
- c. Conocer y resolver, en última instancia, los conflictos generados en el proceso de aprobación de los proyectos, líneas y programas de investigación. Sus decisiones son de obligatorio cumplimiento.*
- d. Acoger los lineamientos de la política general de investigaciones recomendados por el PDI y los PEF.*
- e. Aprobar o rechazar los planes de desarrollo de la ciencia y la tecnología, la investigación, el fomento y la capacitación presentados por los Comités de Investigación de las diferentes facultades.*
- f. Recomendar el presupuesto general de investigaciones para ser aprobado por el Consejo Superior.*
- g. Fijar las prioridades para aprobar el financiamiento de los proyectos de investigación enviados por los comités de investigaciones de las Facultades, de acuerdo con las políticas establecidas.*

CONSEJO SUPERIOR

ACTA N° 014

- h. Reglamentar la presentación de los proyectos, el control y la evaluación final de las investigaciones.*
- i. Aprobar los proyectos de investigación según lo establecido en el Artículo 33 del Estatuto de investigaciones.*
- j. Recomendar al Consejo de Facultad para su reconocimiento, la asignación de horas de labor académica a los investigadores cuyos proyectos hayan sido aprobados por el Comité Central de Investigaciones.*
- k. Evaluar anualmente el proceso de Investigación y sus resultados para difundirlos a la comunidad universitaria.*

ARTÍCULO 51. *El Comité Central de Investigaciones estará conformado por:*

- a. El Vicerrector de Investigaciones, quien lo preside.*
- b. Un asesor de investigaciones de cada Facultad.*
- c. El jefe de Planeación y Desarrollo de la Universidad.*
- d. Un estudiante elegido entre los representantes a los comités de investigaciones de las facultades.*
- e. Un representante del Comité Central de Maestrías y Doctorados.*

ARTÍCULO 52: *Para desempeñar las funciones como asesor de investigaciones se requiere:*

- a. Ser profesor de planta de la Universidad.*
- b. Estar vinculado a la investigación.*
- c. Tener título de maestría o doctorado.*
- d. Tener publicaciones sobre su trabajo investigativo.*

Parágrafo 1: *Cuando en una Facultad no haya candidato con título de maestría o doctorado se tendrá en cuenta los títulos de especialista.*

Parágrafo 2: *Cuando en un programa no existieren docentes de planta se tendrá en cuenta su tiempo de vinculación a la Universidad y su vinculación a procesos investigativos.*

Parágrafo 3: *El nombramiento de los Asesores de Investigaciones de las Facultades tiene vigencia de 3 años y tendrán un reconocimiento hasta de 20 horas semanales de su labor académica.*

ARTÍCULO 53. *Los Comités de Investigaciones de las Facultades estarán constituidos por:*

- a. El decano de la respectiva Facultad quien lo preside.*
- b. El asesor de investigaciones de la Facultad.*
- c. Un profesor investigador de cada uno de los programas de la Facultad.*

CONSEJO SUPERIOR

ACTA N° 014

- d. *Un estudiante elegido entre los estudiantes vinculados a un proyecto de investigación.*

ARTÍCULO 54: *Son funciones del Comité de Investigaciones de la Facultad:*

- a. *Proponer al Comité Central de Investigaciones, los lineamientos que en materia investigativa respondan a las necesidades de la Facultad.*
- b. *Aprobar las líneas, programas y proyectos de Investigación de la Facultad previo concepto del comité curricular del respectivo programa y del Comité de Bioética de la Universidad del Quindío, cuando fuere el caso.*
- c. *Promover todas las acciones necesarias para desarrollar la investigación en la Facultad.*
- d. *Implementar las políticas establecidas por el Comité Central de Investigaciones*

ARTÍCULO 55: *Son funciones del Consejo de Facultad respecto a la investigación:*

- a. *Aprobar las políticas de investigación propuestas por el Comité de Investigaciones de la Facultad*
- b. *Buscar los mecanismos que permitan desarrollar las políticas de investigaciones establecidas por la Vicerrectoría de Investigaciones y por el Comité Central de Investigaciones.*
- c. *Asesorar al Decano en la definición de las funciones específicas de investigación y docencia que cumplirán los investigadores en cada período académico.*
- d. *Aprobar, en segunda instancia, los proyectos de investigación presentados a las convocatorias establecidas por el CCI, previa revisión de los comités curriculares y aprobación de los Comités de investigaciones de las Facultades.*
- e. *Supervisar y controlar la marcha general de la investigación en la Facultad.*

ARTÍCULO 56: *Son funciones del Comité Curricular respecto a la investigación:*

- a. *Establecer la pertinencia de los proyectos de investigación de acuerdo a su correspondencia con el currículo.*
- b. *Decidir sobre las políticas de investigación de la dependencia, con base en las propuestas presentadas por los investigadores y los grupos.*
- c. *Revisar y aprobar en primera instancia los proyectos de investigación presentados por los investigadores adscritos al programa.*
- d. *Efectuar las convocatorias para la escogencia de los auxiliares de investigación.*

ARTÍCULO 57. *Son funciones del Comité de Bioética de la Universidad respecto a la investigación:*

CONSEJO SUPERIOR ACTA N° 014

- a. *Proteger acorde con la dignidad de seres humanos, los derechos de los participantes, la seguridad de la comunidad y los involucrados, el valor de los animales y del ambiente, de acuerdo con las normas nacionales e internacionales.*
- b. *Supervisar los protocolos de investigación para que se ajusten a las normas Nacional e internacionales vigentes*
- c. *Ponderar los protocolos de investigación con base en su idoneidad.*
- d. *Establecer la competencia de los investigadores*
- e. *Establecer la validez de los criterios de selección de las personas que serán estudiadas en la investigación.*
- f. *Establecer el balance positivo entre beneficios y riesgos*
- g. *Valorar la repercusión social de los resultados de la investigación y la prioridad que ésta tiene con respecto a las necesidades de la población.*
- h. *Velar por el cumplimiento de todos los requisitos para un verdadero consentimiento informado.*
- i. *Conceptuar sobre la capacidad del investigador de responder por la compensación por daños causados durante la investigación y de responder desde el punto de vista ético y jurídico por mala práctica profesional*
- j. *Cumplir con funciones asesoras, consultoras, educativas y de seguimiento a los proyectos.*

ARTÍCULO 58: *El comité de Bioética de la Universidad estará constituido por:*

Un Representante experto en la disciplina y en investigación del área a evaluar
Un Representante experto en metodología de la investigación
Un Representante experto en bioética
Un Representante experto en jurídica
Un Representante de la comunidad

ARTÍCULO 59: *Son funciones del Consejo Académico en relación con la actividad investigativa:*

- a. *Decidir sobre las políticas y actividades relativas a la investigación en Ciencia y Tecnología.*
- b. *Aprobar anualmente la agenda de desarrollo de la investigación presentada por el Comité Central de Investigaciones.*
- c. *Evaluar anualmente el resultado de la agenda ejecutada por el Sistema de Investigación de la Universidad, presentado por el Vicerrector de Investigaciones y remitido por el Comité Central de Investigaciones.*
- d. *Remitir anualmente al Consejo Superior informe de la evaluación de resultados del sistema de investigación de la Universidad.*

ARTÍCULO 60: *Son funciones del Consejo Superior en relación con la actividad investigativa:*

- a. *Evaluar las políticas y objetivos del Sistema de Investigaciones de la Universidad del Quindío*

**CONSEJO SUPERIOR
ACTA N° 014**

- b. *Apoyar y fomentar el desarrollo de la actividad investigativa de la Universidad, con criterios de calidad, pertinencia y coherencia.*

CAPITULO VII.

VINCULACIÓN DE LOS AUXILIARES DE INVESTIGACIÓN

ARTÍCULO 61: *Los estudiantes de pregrado o posgrado podrán recibir estímulo académico como auxiliar de investigación, si cumplen con los siguientes requisitos:*

- a. *Haber obtenido como mínimo un promedio de 3.5.*
- b. *Haber cursado al menos el primer semestre del programa en el cual se encuentre matriculado.*
- c. *Haber aprobado la totalidad de las asignaturas cursadas en el período académico inmediatamente anterior.*
- d. *Los establecidos en la convocatoria efectuada por el Comité de investigaciones de la Facultad.*
- e. *No tener sanción disciplinaria vigente.*

ARTÍCULO 62: *Los auxiliares de investigación serán seleccionados por los Comités de investigaciones de la Facultad mediante convocatoria pública o concurso dentro de la Universidad del Quindío, cuyo resultado será oficializado a través del decano de la Facultad.*

ARTÍCULO 63: *Los auxiliares de investigación cumplirán las siguientes funciones:*

- a. *Recolectar material bibliográfico del tema de la investigación.*
- b. *Apoyar al investigador principal en las actividades relacionadas con la investigación.*
- c. *Realizar ensayos y pruebas requeridas para la investigación.*
- d. *Digitar la información requerida y producida por la investigación*
- e. *Las demás que le sean asignadas por el investigador, conforme al proyecto de Investigación.*

ARTÍCULO 64: *El estímulo para el auxiliar de investigación será del 25% de un salario mínimo legal diario vigente la hora.*

ARTÍCULO 65: *El máximo número de horas que puede reconocerse como estímulo por semestre será de 300 horas*

ARTÍCULO 66: *En caso de incumplimiento de las actividades asignadas el estudiante podrá ser suspendido por el director del programa, previo informe del investigador, situación de la que se dará aviso a la división de Recursos Humanos. En este evento sólo se cancelarán las horas efectivamente certificadas hasta la suspensión.*

CONSEJO SUPERIOR ACTA N° 014

ARTÍCULO 67: *Con el fin de mantener la continuidad en el desarrollo de los proyectos, los auxiliares de investigación, previa solicitud justificada del investigador, podrán continuar en el siguiente período académico su función de auxiliar sin el proceso de convocatoria pública.*

ARTÍCULO 68: *Todas las actividades de los auxiliares serán supervisadas por el director del proyecto. Los investigadores deberán presentar a la Vicerrectoría de Investigaciones, el informe de las actividades desarrolladas por el auxiliar.*

ARTÍCULO 69: *La Vicerrectoría de Investigaciones, apoyará a los estudiantes de las maestrías o doctorados de la siguiente forma:*

- a. Los estudiantes de maestría o doctorado recibirán un auxilio por una sola vez destinado al desarrollo del trabajo de investigación; para obtener estos recursos debe tener aprobado su trabajo de grado, certificación que debe expedir el Comité Central de Maestrías a la Vicerrectoría de Investigaciones.*
- b. Con los rubros asignados al proyecto se podrán financiar: materiales, reactivos, bibliografía, equipos complementarios, software, viajes nacionales o internacionales, inscripciones a eventos científicos de los estudiantes.*
- c. Los montos para estas financiaciones serán fijados cada año por el Comité Central de investigaciones, de acuerdo al presupuesto asignado anualmente para la investigación en la Universidad del Quindío*
- d. La convocatoria se realizará el 1 de marzo para el I semestre académico y el 1 de agosto para el II semestre académico.*

Parágrafo: *la destinación de estos recursos podrán ser destinados a financiar otras actividades de acuerdo a la modalidad y necesidades de la maestría., previa autorización de la Vicerrectoría de Investigaciones.*

ARTÍCULO 70: *El presente acuerdo rige a partir de la fecha y deroga todas las normas que le sean contrarias, en especial, lo contenido al respecto en los acuerdos 007 del 22 de febrero del 2002, la Resolución 0554 del 22 de Junio del 2000, y el acuerdo 005 del 18 de Febrero de 1999.*

Concluida la exposición por parte del vicerrector de investigaciones, estas fueron algunas consideraciones:

El representante de los profesores comentó a los nuevos miembros del Consejo Superior que el estatuto general de investigaciones fue aprobado el año anterior por el Consejo. Posteriormente se recibieron oficios por parte de los miembros del Comité central de maestrías, donde manifestaban inconformidad con algunos artículos del estatuto general de investigaciones, ya que no se encontraban articuladas

CONSEJO SUPERIOR
ACTA N° 014

todas las áreas de las maestrías con los proyectos de investigación. Posteriormente, se realizó una reunión con el Comité y se estableció que deberían ser revisados estos artículos. Después de analizadas las propuestas, el Consejo Superior determinó que el estatuto general de investigaciones no se aprobara hasta tanto no se expidiera el estatuto general de la Universidad.

El representante de los egresados añadió que revisado el estatuto general de investigaciones, lo encontró pertinente. Ahora, para cualquier institución de educación superior, la investigación es columna vertebral del desarrollo regional y nacional. Solamente tuvo una inquietud:

Observó que cuando un docente o un estudiante tienen una propuesta de investigación para realizar, deben agotar muchas etapas, convirtiéndola en un camino largo para recorrer. En la medida que se simplifiquen estos pasos, ayudará a generar más la investigación. La Universidad debe adquirir más ágil en este proceso.

El doctor Alfonso Londoño, respondió que en el estatuto general de investigaciones está contemplado que cualquier docente o estudiante presente un proyecto de investigación, dando los siguientes pasos: Primero, presentar la propuesta en la facultad ya que es importante esta articulación con los procesos investigativos de la facultad. Allí se examina la pertinencia del proyecto. Posteriormente, si es aceptado el proyecto, se analiza en el Comité central de investigaciones y si es viable se da la autorización. Es un proceso que puede parecer largo; dura aproximadamente un mes.

El representante de los estudiantes manifestó que cuando los trabajos de grado apuntan a desarrollar un proyecto de investigación, debería contemplarse un estímulo para este estudiante.

El doctor Alfonso Londoño, respondió que las tesis de grado deben apoyarse en las líneas de investigación de cada facultad, pero económicamente no es posible tener una financiación para las tesis de grado ya que hace parte de una labor académica del estudiante, mas no investigativa.

CONSEJO SUPERIOR

ACTA N° 014

El representante de los estudiantes comentó que dentro del estatuto de investigaciones se habla de auxiliares. Preguntó: ¿Cuántos auxiliares se requieren?

El doctor Alfonso Londoño, explicó que se vincularán los auxiliares que cada proyecto necesite. Algunos proyectos pueden vincular más de un auxiliar, depende de la metodología y demás.

El representante de los ex rectores manifestó que la Universidad, a la par con el estatuto, debe esforzarse, para que todos estos proyectos de investigaciones den mayor proyección a la Universidad, como viene sucediendo con algunos procesos investigativos de mayor envergadura. El estatuto general de investigaciones fue debatido con amplitud, estudiado, analizado y aprobado por el consejo anterior.

La señora gobernadora puso a consideración de los miembros del Consejo Superior el estatuto general de investigaciones, el cual fue aprobado sin ninguna modificación.

4. CORRESPONDENCIA

4.1 Oficio S.N, 12 May /05, docentes programa de Topografía.

Los docentes de tiempo completo del programa de Topografía, mediante oficio, solicitaron incluir en la convocatoria de consulta de opinión para designar directores, el programa de Topografía.

El representante de los profesores, explicó que uno de los motivos que tuvo la administración para no incluir el programa de Topografía en la convocatoria, es por ser este el programa más antiguo que tiene la Universidad y que nunca ha evolucionado a un programa como Ingeniería topográfica. Además, en el momento cuenta con pocos estudiantes, razón por la cual no se consideró prudente incluirlo dentro de la convocatoria, ya que el director del programa de Obras Civiles se puede encargar del programa de Topografía.

El representante de los ex rectores manifestó que la verdad es que en su rectoría se creó la Ingeniería topográfica, pero no contó con estudiantes, por esta razón no evolucionó dicho programa.

El representante de los profesores, aclaró que la propuesta de Ingeniería Topográfica sí fue presentada y aprobada por el Consejo

**CONSEJO SUPERIOR
ACTA N° 014**

Superior, pero no fue avalada por el ICFES, porque tenía muchas inconsistencias y los profesores del programa nunca los modificaron.

El señor rector, manifestó que los docentes de Topografía tuvieron una reunión con él. Tienen buenas intenciones pero no se encuentran soportadas con documentos. Posteriormente, se hizo una reunión con todos los programas de tecnologías y se determinó que si más adelante estos programas demuestran resultados favorables, se abriría una convocatoria de nuevo.

El representante de los egresados comentó que la petición, así como está formulada, es extemporánea, ya que la consulta de opinión se llevará a cabo el día 20 de mayo del presente año, es decir, el día de mañana.

El representante de los estudiantes manifestó que el programa ha colaborado muchísimo y justifican el porqué de estar en la convocatoria. Sería importante darles esa oportunidad. Solicitó dejar constancia en el acta que si una vez reorganizados, y presentadas propuestas nuevas que generen nuevas expectativas y nuevos desarrollos con la región, se tendrán en la cuenta para una nueva convocatoria.

La representante del sector productivo, comentó que la Topografía es una profesión que ha evolucionado muchísimo con el tiempo y es pertinente presentarla a este Consejo como propuesta curricular que apunte a todas estas modificaciones, es decir, que se presente una Topografía nueva.

Se propuso comisionar al representante de los estudiantes y al rector para dar respuesta.

Aprobado por los miembros del Consejo Superior.

4.2 Oficio S.N, 10 May /05, Prof. Germán Antonio Giraldo, Prog. de Química.

Mediante oficio el profesor Giraldo solicitó realizar una revisión exhaustiva que de forma clara determine quiénes son los autores del programa de Ingeniería de Alimentos.

CONSEJO SUPERIOR ACTA N° 014

El representante de los profesores, explicó cómo fueron los antecedentes del programa de Ingeniería de Alimentos, programa nuevo aprobado por el Consejo Superior en el mes de enero.

Después de un análisis de la situación del profesor Giraldo, se aprobó iniciar una investigación en la oficina de control interno para que examine los procedimientos y determine quiénes son los autores intelectuales del proyecto y quiénes los colaboradores. Además se tomen medidas que eviten que algunas personas se adjudiquen la producción académica de otros

6. PROPOSICIONES Y VARIOS

PROPOSICIONES:

- 1. El señor rector se declaró inhabilitado para expedir los actos administrativos concernientes al proceso eleccionario que se llevarán a cabo el día 20, 21, 22 y 28 de mayo de 2005, ya que es candidato a director del programa de Medicina. Propuso nombrar un funcionario de la Universidad que cumpla esta misión. Se determinó nombrar a la doctora Luz Aída Aguirre M. jefa de la oficina jurídica para que haga las veces de rector encargado en las elecciones.*
- 2. El representante de los estudiantes solicitó colaboración de los miembros del Consejo Superior para que le sea facilitada la buseta los días 27,28 y 29 de mayo del presente año, con el fin de que algunos estudiantes de la Universidad asistan la ciudad de Bogotá para desarrollar una actividad cultural y académica. Se aprobó por parte del Consejo Superior, que si la buseta se encuentra comprometida durante las fechas propuestas, se contrate el alquiler de otro vehículo con el fin de que dichos estudiantes participen de la actividad.*
- 3. El representante de los egresados, expresó que es importante que este Consejo estudie las nuevas políticas trazadas por el Ministerio de Educación Nacional (M.E.N) sobre evaluación, ya que la Universidad comenzó a participar con los ECAES en varias disciplinas. Igualmente, informó que el ICFES hizo la evaluación a los aspirantes a docentes de evaluación básica primaria secundaria y media técnica y algunos de ellos fueron mal*

CONSEJO SUPERIOR
ACTA N° 014

evaluados. Propuso recoger esta información para tener conocimiento sobre las áreas en que los programas están débiles. Una vez detectadas estas falencias, hacer reformas curriculares que desarrollen programas más pertinentes. El COMPES señala que se deben articular las universidades con los otros niveles de la educación. Propuso que la Universidad del Quindío haga esta articulación y solicite al representante de la ministra de educación el informe consolidado para que se pueda analizar al interior del Consejo Superior.

- 4. El representante de los ex rectores, comentó que le fue aprobada al vicerrector administrativo una comisión para viajar a Estados Unidos por valor de diez y ocho millones de pesos, para conocer unos computadores. Consideró tal comisión poco pertinente que en este momento los docentes no poseen herramientas de trabajo como marcadores, reactivos y almohadillas. Propuso revisar por el Consejo Superior esta comisión.*

El representante de los profesores complementó la información, aclarando que el costo de los diez y ocho millones de pesos no fue para la comisión del vicerrector administrativo, sino para el montaje del stand para participar en la feria del libro. En cuanto a la comisión del vicerrector, no tiene el dato exacto del costo, pero consideró que la administración no debe hacer dichos gastos sabiendo las dificultades por las cuales atraviesa el cuerpo de profesores al carecer de elementos básicos.

La señora gobernadora expresó que lo más importante y donde debe centrar la administración, es en desarrollar su parte misional. Es fundamental que antes de iniciarse el semestre, se encuentren listos los elementos necesarios y básicos para que los docentes desarrollen su labor académica. El estatuto de Contratación debe ser revisado muy bien, porque una de las funciones más importantes de este Consejo es la de vigilar y estar pendiente de que la gestión administrativa se desarrolle de manera correcta.

El señor rector, informó a los miembros que la multinacional I.B.M invitó al vicerrector administrativo a una feria en U.S.A y le otorgó los viáticos. La Universidad concedió los pasajes.

CONSEJO SUPERIOR
ACTA N° 014

La señora gobernadora, manifestó que es importante revisar la invitación, porque existen asuntos que por cortesía deben ser consultados con este Consejo, así el rector tenga toda la autonomía. Recalcó la importancia de vigilar estos procesos. El plan de compras funcionando en cámara lenta, es complicado. No se deben dejar para última hora estas compras, y manejarlas con tiempo para que dichas eventualidades no ocurran.

Se aprobó comisionar al representante de los profesores para revisar y autorizar si es pertinente la comisión de servicio otorgada al Vicerrector Administrativo.

La representante del sector productivo, propuso que se investigue más a fondo de quién fue la culpa, si del estatuto de contratación o de la administración. Por lo anterior, solicitó un informe.

5. *El representante de los profesores manifestó que el jefe de control interno tiene como función ser contralor de la Universidad, pero en el organigrama esta oficina se encuentra como asesora. Consideró que quien desempeñe este cargo deberá ser nombrado por el Consejo Superior presentándole informes periódicos sobre el desarrollo de todos los procesos en la Universidad del Quindío.*

La señora gobernadora informó que control interno tiene como función prevenir y controlar. Estuvo de acuerdo con la intervención anterior en cuanto a que el cargo debe de depender del Consejo Superior para que rinda informes mensuales.

El representante de los ex rectores propuso revisar el cargo y las funciones que desarrolla la oficina de control interno.

La señora gobernadora propuso traer hojas de vida para que el Consejo Superior las revise y escoja al jefe de control interno.

VARIOS:

1. *El representante de los estudiantes preguntó cuándo se reunirán las comisiones que se conformaron en la sesión anterior.*
2. *El señor rector, dio lectura al oficio enviado por el Consejo Académico donde solicitan el cambio de fechas para la consulta*

CONSEJO SUPERIOR
ACTA N° 014

de opinión para elegir decanos y directores de programa. Los miembros consideraron que no deberían ser modificadas las fechas, ya que por información de la Secretaria general de la Universidad, los recursos de apelación interpuestos por algunos de los participantes fueron resueltos el día 19 de mayo del presente año, y no causan con ello ninguna desigualdad entre los aspirantes. Igualmente, informó que ya llegó del Ministerio de Educación Nacional el Registro Calificado por siete años para los programas de Medicina y Enfermería, e informó que los días 25, 26, 27 y 28 de mayo, se tendrá en las instalaciones de la Universidad la visita de los pares académicos, aspirando a que todos los programas obtengan dicho registro.

Se dio por terminada la sesión a la 7:50 p.m.

Original Firmado
AMPARO ARBELÁEZ ESCALANTE
Presidenta

Original Firmado
ANA MILENA RAMÍREZ JARAMILLO
Secretaria general